ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	21/02/2025			
PROCESO No.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 010-2024			
CONTRATO No.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 010-2024			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	**NIT**	800027292-3	
CONTRATISTA-ARRENDATAR	-	**NIT**	-	
	AURA LIGIA CANO AMEZQUITA	**C.C**	1.055.332.279	TUTA
SUPERVISOR	EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ-SECRETARIO DE HACIENDA			
OBJETO	CONTRATO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 8 ENTRE CALLES 4Y5 DE LA PLAZA DE MERCADO CLETO MEDINA "COCINA 5"			

VALOR	$ 1.711.446,00
PLAZO	SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DIAS
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	14/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	26/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN RE	26/12/2024

Los suscritos , EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tuta (Boyaca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.174.514 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda y que para efectos del presente contrato ejerce como supervisor, por una parte y por la otra parte, la señora AURA LIGIA CANO AMEZQUITA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.055.332.279 expedida en Tuta quien obra en calidad de Arrendatario del contrato de arrendamiento ya referido, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes la relación de pagos efectuados por el contratisrta arrendatario, por concepto de cánones de arriendo por la Supervisión quien certifica que ell inmueble fue restituido al Municpio en condiciones óptimas salvo el desgaste natural, según documento adjunto.

BALANCE DEL CONTRATO		
CANON DE ARRENDAMIENTO	**Valor ejecutado**	**SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO**
$ 266.028,00	$ 1.711.446,00	-
	-	-
	-	-
SUMAS IGUALES	**$ 1.711.446,00**	**$ 0,00**

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

Por lo anteriormente expuesto

CONSIDERACIONES GENERALES

1 Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2 Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece; "el plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3 Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales

CLAUSULAS

CUARTA: Queda entendido que el contrato DE ARRENDAMIENTO No 010-2024 cuyo objeto es: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COCINA No 5 se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de (2025).

EDWIN HERNANDO GONZALEZ
SUPERVISOR
SECRETARIO DE HACIENDA

AURA LIGIA CANO AMEZQUITA
Contratista arrendatario
1.055.332.279

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Edwin González	Edwin González	Edwin González
Cargo:	Secretario de Hacienda	Secretario de Hacienda	Secretario de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL TUTA - BOYACÁ

MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ
NIT: 800027292-3

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN

FECHA: 12/11/2025

TRAMITADO